INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	**CSU-348-2021**	**FECHA:**	*08/11/2021*
OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDRI Y LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021 EN EL MARCO DEL CONVENIO INTER ADMMINISTRATIVO COID-926 DE 2021"			
CONTRATISTA:		**INVERSIONES AXTRAL S.A.S**	
NIT/CC:		**900.638.634-3**	
VALOR DEL CONTRATO:		**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**	
PLAZO DE EJECUCIÓN:		**CUARENTA (45) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	

Entre el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ**, Entidad descentralizada del orden municipal, representada legalmente por **ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número 93.395.564 de Ibagué, nombrado mediante Decreto No. 1000-0315 del 08 de junio del 2020 y posesionado con el acta No. 16276 del 11 de junio del 2020, debidamente facultado para este acto y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra **INVERSIONES AXTRAL S.A.S**, identificada con **NIT. N° 900.638.634-3,** Constituida por documento privado del 10 de julio de 2013 de la constitución, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 9355123 del libro ix del registro mercantil el 12 de diciembre de 2016, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada INVERSIONES AXTRAL S.A.S, representada legalmente por **LUZ CLEMENCIA DÍAZ QUINTERO**, identificada con **C.C N° 25.162.819** de Santa Rosa de Cabal, quien actúa en nombre propio y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDRI Y LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021 EN EL MARCO DEL CONVENIO INTER ADMMINISTRATIVO COID-926 DE 2021". CLÁUSULA SEGUNDA.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y demás documentos de este proceso de selección. **2.** Atender oportunamente las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el

Supervisor del contrato. **3.** Elaborar Informes de la ejecución del contrato, de acuerdo con las pautas establecidas por el supervisor del contrato. **4.** Efectuar el cumplimiento del contrato con autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los costos directos e indirectos. Por lo anterior, no podrá reclamar a la entidad ningún valor derivado de la operación. **5.** Suscribir los documentos requeridos para el correcto desarrollo del objeto contractual. **6.** creditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **7.** Suministrar toda la información requerida en el presente proceso de selección como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. **8.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el proceso de selección, en especial el dispuesto en la Invitación Pública. **9.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, de conformidad con los lineamientos establecidos por el IMDRI a través del Supervisor del Contrato. **10.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados. Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el IMDRI. **11.** Responder por el pago de los impuestos, pólizas y demás gastos que cause la legalización y ejecución del contrato. **12.** Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones, estipulaciones y precios ofrecidos. **13.** Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **14.** Contar con las autorizaciones, licencias, permisos y demás aspectos de las autoridades competentes que sean requeridos por su especialidad para la ejecución del presente contrato. **15.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obligará a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a: **1.** Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la ficha técnica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **2.** Suministrar los elementos indicados, en las condiciones, referencias y precio de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ – IMDRI. **3.** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos y estén en buen estado. **4.** Entregar al almacén del IMDRI, los bienes objeto del contrato en la fecha y hora solicitados por el supervisor, siguiendo lo establecido en la ficha técnica de los productos. **5.** Asumir los costos y disponer de los medios necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados e) Contar con personal idóneo, para el suministro de los bienes contratados. **6.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública, la propuesta y el contrato que se suscriba. **7.** Presentar en el plazo establecido en la invitación publica, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** No acceder a peticiones o

amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el código de integridad del instituto municipal para el deporte y recreación de Ibagué. **12.** Presentar la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud – pensión y riesgos laborales con el desprendible de pagos legibles. **13.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista. Las demás inmersas en la normatividad que rige la presente Invitación Publica o las estipuladas en el contrato que le correspondan. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cada pago, el Contratista deberá de presentar a su Supervisor, los documentos requeridos para tal fin como son: Seguridad Social y Parafiscales, factura o cuenta de cobro, informe legible y demás documentos de apoyo que solicite en su debido momento el Supervisor. **NOTA 1:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 y 53 de la Ley 80, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la Entidad de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en el contrato. **NOTA 2**: El CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ: Estarán a cargo del IMDRI las siguientes obligaciones: **1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se obliga, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 4828 del 24 de Diciembre de 2008 a constituir por su cuenta y presentar a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - IMDRI, NIT 900406856-6 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general de Contratación y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con el siguiente amparo: Por lo anterior planteado y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la **sección 3,** "Garantías", **subsección 1** "Generalidades", artículo

2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - IMDRI, Nit No. 900406856-6, la Garantía del Contrato de los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR	VIGENCIA	AMPAROS
Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Durante el Plazo de Ejecución del Contrato y hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del Valor del Contrato	A partir de la suscripción del contrato, comprende el Plazo de Ejecución del Contrato y Un (01) año más, contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción del IMDRI.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Durante el Plazo de Ejecución del Contrato y Tres (03) años más	Cubrirá al IMDRI de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado

NOTA 1: No obstante, la vigencia establecida, el contratista deberá en todo caso mantener actualizadas o vigentes las garantías al momento de efectuarse la liquidación del contrato, si tal etapa se produce con posterioridad al periodo indicado. Así entonces, para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. El contratista se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Dirección de Contratación. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA 2:** En

caso de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del IMDRI alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 3:** En todo caso el Contratista deberá consignar la trazabilidad de la presente exigencia a través del portal SECOP II, sin perjuicio de las exigencias que efectuare el IMDRI a través del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: CUARENTA (45) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), teniendo en cuenta que el valor es hasta Agotar Recursos, en la cual se tendrá en cuenta los valores establecidos por el proponente para cada ítem en la propuesta económica presentada cuyo valor ascendió a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($833.570),** incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por el **IMDRI**, divididos así:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Ambientador liquido x 3.800 cms diferente aromas	Galón	1	$ 9.000
2	Bayetilla 25x25 Color rojo.	Unidad	1	$ 4.100
3	Bolsa plástica azul 45x70 cm---- 65*85	Kilo	1	$ 5.500
4	Bolsa Basura azul 60x90 cm	Kilo	1	$ 6.000
5	Bolsa basura gris 65 x 85 cm	Kilo	1	$ 5.000
6	Bolsa basura gris 60x90	Kilo	1	$ 5.500
7	Bolsa blanca 70x100 cm	Kilo	1	$ 5.500
8	Bolsa blanca 60x90 cm	Kilo	1	$ 5.200
9	Bolsa negra para basura tamaño jumbo x10 Unidades	Kilo	1	$ 9.500
10	Bolsa plástica negra para basura 60x85 cm	Kilo	1	$ 5.200
11	Bolsa roja para papelera x10 Unidades	Kilo	1	$ 2.280
12	Cepillo duro de mano elaborado con plantilla tipo plancha para mejor agarre, con filamentos de poliéster duros para lavar superficies duras y rusticas	Unidad	1	$ 2.800
13	Cepillo esquinero plástico fibra dura	Unidad	1	$ 2.800
14	Cepillo suave de mano	Unidad	1	$ 4.800
15	Cepillo para pisos (largo de base 28cm, ancho 6 cm hileras 6largo de filamento 3 cm cantidad de mechones 133, las fibras rígidas y resistentes, le proporciona fuerza extraordinaria al momento de fregar superficie, quitando manchas adheridas al piso, fácil de maniobrar y con su forma aplanada entre a lugares de difícil acceso. materiales de alta densidad para trabajos rudo y limpieza profunda.	Unidad	1	$ 17.000

16	Creolina x 3.800 Galón (desinfectante fenólico clorocresolo)	Galón	1	$ 24.000
17	Chupa para sanitario (para limpieza y destapar inodoros, con agarradera resistente y orificio de colgado para mayor comodidad, material plástico)	Unidad	1	$ 2.850
18	Detergente en polvo x kilo	Bolsa Kilo	1	$ 7.000
19	Escoba cerda suave sin cabo (elaborada con pet calibre entre 0,4 0,5 mm, aérea de barrido mínima de 25 cm de largo x 7 cm de ancho x 7 cm de alto material de base en plástica con acople tipo rosca, mínimo 85 moños)	Unidad	1	$ 4.200
20	Escoba de murrapo (escoba artesanal de palma de gaucin) para piso rustico.	Unidad	1	$ 130.000
21	Escoba industrial con cabo de madera (muy resistente y duradera por sus suaves cerdas de material 100% virgen, superficie de barrido 30 cm fibra 195x0,40mm sistema de enroscado y acople para colgar)	Unidad	1	$ 32.000
22	Escobillón sanitario con base (cerdas polipropileno diámetro 8cm, mango plástico, cepillo para inodoro resistente a las manchas y al olor.)	Unidad	1	$ 4.500
23	Escobillón limpieza telarañas sin mango	Unidad	1	$ 5.140
24	Alcohol glicerinado al 70% x Galon	Galon	1	$ 28.000
25	Tapa bocas desechables empaque individual x 50 Unidades	Unidad	1	$ 12.000
26	Dispensador de Jabón plástico	Unidad	1	$ 40.000
27	Paquete de toalla desechable en Z x 150 Uds.	Unidad	1	$ 6.000
28	Gel antibacterial x 500mll, con aloe de vera para suavizar la piel, vitamina E para nutrirla, alcohol para eliminar bacterias.	500ml	1	$ 4.500
29	Gel antibacterial x 1000mll, con aloe de vera para suavizar la piel, vitamina E para nutrirla, alcohol para eliminar bacterias.	1000ml	1	$ 9.000

30	Gel antibacterial x Galón, con aloe de vera para suavizar la piel, vitamina E para nutrirla, alcohol para eliminar bacterias.	Galón	1	$ 28.000
31	Guante industrial calibre 35	Par	1	$ 5.000
32	Guante pvc	Par	1	$ 5.700
33	Hipoclorito de sodio al 15% x galón (para aseo en general)	Galón	1	$ 13.500
34	Jabón líquido para manos X 500ml	500ml	1	$ 3.500
35	Jabón líquido para manos x1000ml	1000ml	1	$ 6.000
36	Jabón líquido para manos x Galon 3.800	Gaón	1	$ 14.200
37	Limpiavidrios x 500	500ml	1	$ 3.900
38	Limpiavidrios x 1000	1000ml	1	$ 6.400
39	manguera x 10 metros	Rollo 10 metros	1	$ 80.000
40	Recogedor mago plastico	Unidad	1	$ 4.000
41	Toallita para limpiar 25x25 cm	Unidad	1	$ 4.000
42	Trapero grande mecha larga rosca y acople mango en madera	Unidad	1	$ 20.000
43	Sabra verde de 10 cm de ancho x 30MT metros de largo	ROLLO	1	$ 240.000
SUBTOTAL				$ 724.221
IVA				$ 109.349
TOTAL				$ 833.570

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por **STELLA MONDRAGÓN LEYVA** – Técnico Administrativo con Funciones de Almacenista o quien haga sus veces en el futuro, quien además deberán cumplir con las obligaciones descritas en la Ley, entre ellas las siguientes: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA. 2.-Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3.-Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4.-Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. 5.-Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El IMDRI pagará al contratista el 100% del valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo al valor de los pedidos parciales

realizados, facturados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, además de ingresados al almacén, hasta agotar el valor contratado. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la correcta presentación de la factura, previa certificación de recibido el servicio a satisfacción por el (los) Supervisor (es) del contrato designado(s) por el Gerente General del Instituto, junto con la fotocopia de la planilla única de pago realizado por el contratista por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, la entidad se reserva el derecho a verificar la información presentada. **Nota 1:** El Pago se efectuará de acuerdo al PAC, el cual está supeditado a las transferencias que adelante EL IMDRI. **Nota 2:** Para adelantar el respectivo pago la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica contara como mínimo con cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación de la cuenta y/o orden de pago ante esa área, para adelantar el trámite respectivo siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos. En el evento de que la cuenta y/o orden de pago sea devuelta, el contratista deberá de radicar de nuevo los documentos, para lo cual el tiempo contemplado de cinco (5) días hábiles iniciara nuevamente.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **IMDRI** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se realizó el análisis de riesgos del contrato, sin encontrar riesgos previsibles que puedan afectar su equilibrio económico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales la Entidad podrá imponer multas entre el 1% y el 10% del valor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del incumplimiento y previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **IMDRI** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al **IMDRI**, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. No obstante, el **IMDRI** podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización del **IMDRI,** autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el manual de interventoría y supervisión de la Entidad. El 10% del valor del contrato, se cancelará al contratista contra la suscripción del acta de liquidación. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proponente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley, si a ello hubiere lugar. El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI** solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y el pago de las respectivas estampillas en concordancia con los Acuerdos del Honorable Concejo de Ibagué, EL CONTRATISTA cancelará el tres punto cinco por ciento (3.5%) por concepto de estampillas así: el uno punto cinco por ciento (1.5%) representada en la estampilla Pro-cultura, y el dos por ciento (2%) representada en la estampilla Pro adulto mayor. Estampillas y recibos de consignación que deben allegarse por el contratista para que se anexen al contrato. Suscribir y presentar póliza de cumplimiento conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de la presente minuta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de IBAGUÉ., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Proyectó: Ángela Johanna Uribe Parra – Abogada Contratista IMDRI
Revisó: Jhonny Alexis Perdomo Rodríguez / Secretario General IMDRI